13025

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Universidades y de Investigación, por la que se conceden becas para la realización de estudios de máster en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2008-2009.

Por Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaban becas para la realización de estudios de Máster en Ciencias Sociales y Humanidades en Universidades de Estados Unidos de América durante el curso 2008-2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 116 en relación con el 13.4 ambos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de las Secretarías de Estado de Investigación y la de Universidades, es competente para resolver la citada convocatoria, ya que asumió las competencias del órgano convocante, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, ambos suprimidos por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril.

Una vez confirmados por la Comisión Fulbright los programas y universidades receptoras de los candidatos seleccionados por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el punto 5.9 de la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el anexo de la presente Resolución en las universidades americanas y con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—La financiación de las becas concedidas, por importe total de 118.800,00 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose que se indica a continuación:

Anualidad 2008: 49.500,00 euros. Anualidad 2009: 69.300,00 euros. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—En aplicación del punto 6.6 de la resolución de convocatoria, el importe de la dotación mensual de las becas concedidas ha sido calculado según la ciudad de destino en Estados Unidos, con un importe máximo de 1.500,00 euros.

Cuarto.—El Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, financiará hasta un máximo de 7.000,00 euros en concepto de gastos de matrícula o tasas académicas de cada uno de los beneficiarios. Esta aportación será transferida a la Comisión Fulbright quien se encargará de abonarla directamente a las universidades de destino de los becarios

Quinto.—La Comisión Fulbright abonará a los becarios 1.250,00 euros para gastos de viaje de ida y vuelta.

Sexto.—El Programa Fulbright ofrece a los beneficiarios un seguro de accidentes corporales y de asistencia sanitaria —excluida la obstetricia y la odontología—.

Séptimo.—Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 de la resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.—El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.

ANEXO

| Becario | Referencia | Organismo | NIF | Fecha de inicio | Fecha de fin | Dotación mensual – Euros |
|----------------------|--|---|---|--|---|--|
| Díaz Ceballos, Jorge | MFU2007-0033 MFU2007-0009 MFU2007-0014 MFU2007-0011 MFU2007-0035 | Arizona State University New York University New School University Indiana University City College, City University of New York Loyola Marymount University Monterey Institute of International Studies | 72137220C 02672835M 71939904K 53360794N 72797236M | 1-AGO-2008 1-AGO-2008 1-AGO-2008 1-AGO-2008 1-AGO-2008 1-AGO-2008 | 31-JUL-2009 31-JUL-2009 31-JUL-2009 31-JUL-2009 31-JUL-2009 | 1.500,00 1.500,00 1.200,00 1.500,00 1.400,00 |

13026

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Universidades y de Investigación, por la que se adjudican becas del programa de formación de profesorado universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

Por resolución de 25 de octubre de 2007 (BOE de 17 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del Estatuto del personal investigador, del Programa de Formación de Profesorado Universitario.

De conformidad con el apartado III.4.9 de la convocatoria, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta de concesión de las 950 becas, en una relación priorizada por áreas científicas, de acuerdo con el número estimado para cada área en la resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Universidades, que se hizo pública en los tablones de anuncio y en la página Web del ministerio de Educación y Ciencia, todo ello en aplicación de lo establecido en el apartado III.4.7 de la convocatoria.

Examinada la propuesta elevada por la Comisión de Selección en su reunión de 27 de junio de 2008 y de conformidad con el apartado II.4.1 de la convocatoria, se ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas para la Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Ánexo. Las solicitudes no contenidas en el mismo se considerarán denegadas.

Segundo.—La becas concedidas por esta resolución tendrán una duración máxima de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio de los resultados de

los informes de evaluación anuales y del período que pueda descontarse por otras becas y ayudas homologables disfrutadas con anterioridad, todo ello de acuerdo con el apartado I.3.1 de la convocatoria.

Las bajas que se produzcan por renuncia o no incorporación, se tendrán en cuenta para las posibles sustituciones por los candidatos suplentes a las que se refiere el apartado III.4.9 de la convocatoria.

Tercero.—La incorporación de los becarios a los centros de adscripción se producirá de conformidad con lo señalado en el apartado I.11.2 de la convocatoria. El alta en los centros de adscripción de los beneficiarios de las becas, tendrá efectividad a partir del primer día hábil de la fecha de la presente resolución y se tramitará a través de la entidad a la que pertenezca el centro, acompañada de la documentación a la que se refiere el apartado I.11.3 de la convocatoria.

Las instrucciones para la tramitación de altas y los modelos de impresos se podrán obtener en la dirección de Internet indicada en el punto cuarto de la presente resolución.

Cuarto.—Ēn los tablones de anuncios de la Dirección General de Universidades y en la dirección de Internet http://www.mec.es, quedará expuesta la relación priorizada por áreas científicas de los candidatos que no han obtenido beca. Dicha relación se tendrá en cuenta para que, en el caso de que se produjeran renuncias o bajas dentro de los plazos señalados en el apartado III.4.9 de la convocatoria, se adjudiquen en el orden establecido en cada área científica, de acuerdo con lo establecido en dicho apartado.

Por el mismo procedimiento de publicación, quedará expuesta la relación de solicitudes no admitidas, con indicación de los motivos de desestimación, de conformidad con el apartado II.5.3 de la convocatoria.